

XXXV.



1632 — 1626 (1627)

90
Papeis referentes ao projecto do Inlandes
Gaspar Chillan sobre a povoação
do Rio das Amazonas.

Seguido d'um documento autó-
grapho de Pedro Teixeira (1626)

Arquivo Geral de Indias. 77-3-18.

77 - 318 (77-3-18)

~ Tapes referentes a Chillan
 y a poblacion do Rio Amagoras



Sease en el Cons^o de las yndias
 el memorial incluso de Gaspar chillan yrlan-
 landes, y sobre lo q^e en el pide se me
 consultara lo q^e pareziere. (rubrica)

En M^d a 23 de Marzo 1632

Al Conde de la Puebla del Arce

Orden de su mag^d 23 de marzo 1632

1.^o q^e se bea en el cons.^o el
 memorial ynculso de Gaspar chillan yrlan-
 landes y 1.^o lo que en el pide se haga
 consulta.

Ex^{mo} Señor =
 Gaspar Chillan Yrlandes = Dice

q̃ el año de 1622 fue don Thomas Ro-
cossario Ingles con cinco Nauios al Rio de
las Amazonas Y costá de guyana el uno de-
llos se perdió saluandose la gente Y por no
tener bastim^{tos} bastantes dezo todos los yr-
landesses q̃ tina sin ~~ex~~ amparo a tierra con
promesa de enbiarles socorro q̃ nunca tico=
Dios proveyo q̃^e los Irlandesses ganaron
de bueno a bueno a los Salvaxes y fabri-
caron por su defençã una fortaleza = poco
despues vinieron nauios holandeses y trata-
do con los Irlandesses por dexarlos poblar
alado dellos ofreciendoles grandes premios
Y dineros, el cauo delos Irlandesses combido
los maestros y cauos de los holandeses
Y los detuvo como pressos hasta obligar-
los a descargar y traer todas sus pie-
sas de artilleria Y poluora a la fortaleza
de los Irlandesses Y luego se fueron sin
poder ganar la voluntad de los Irlandes-
ses por ser contra el seruicio de dios Y de
su Mag^d Catholica = El año de 1625 fue-
ron el cap^{an} p.^o de Texeira molato con
unos portugueses acompañados con el
p.^e fray Antonio de Marciana provincial
de la orden de San fran^{co} con cedulas fin-
gidas de su Mag^d Rindieron los 70 Yr-
landesses su fortaleza y toda la tierra sin

pelear como bien sabe el dho. p.^o cuya
Informacion se puede tomar en este Tuntam.^{te}
con vno de los passaportes q.^e dio el dho.
cap.^{an} a vno de los ylandesses q.^e fue
cautivado por los portuguesses q.^e va con
esta = Despues q.^e los ylandesses se pin-
dieron los portuguesses mataron a 54 dellos
y llevaron los demas cautivos al Brasil
quedando la tierra sin cabeza de cristia-
nos = Pues los españoles fueron quatro
veces a conquistar en el dho. Rio y nunca
pudieron aprovecharse dello, tampoco los
Ingleses ny otra Nacion ganaron los sal-
vajes sino an sido los Ylandesses los
quales temian a su devocion veinte y dos
familias q.^e son Mas de diez mil personas
= Los dhos Ylandesses escriuieron al S.^{or} Conde
q.^e no teman licencia de su Mag.^d no los res-
pondio ny los embio Gente alguna = Anien-
do comunicado el dho Gaspar Chillian con
el S.^{or} conde de Jiron (H) todas las razones
q.^e aguy se disson con las demas bastan-
tes q.^e se contienen por sus Memoriales de
los señores del Consejo de Estado y de
Indias de su Mag.^d a q.^e se refiere, le hizo
exercir a su hermano en el Reyno de Ir-
landa p.^a q.^e procurase de sustentar
y guardar los cinco Ylandesses q.^e estu-

uieron en el Rio de las Amazonas hasta
saver la voluntad de su Mag.^d en esta En-
presa = Los quales vna ves despedidos
de my se puede presumir q^e iran a los Ho-
landesses o otras naciones enemigas p^a lle-
varlos al Rio de las Amazonas porq^e saben
la lengua y costumbres de aquellos saluages,
seran bien q^e dos de dhos saluages qualquier
gente q^e aquellos Hollandesses lleuaren alla =
Y su Mag.^d no pussiere orden puesto per-
dra todas aquellas tierras porq^e los ho-
landesses van poblando en ellas y el Rey
de Inglaterra tiene dado patentes y fa-
cultad a sus vassallos (1) p^a q^e vayan a
poblar en el dho. Rio de las Amazonas
y costa de Guyana = Como el Rio es peli-
groso en la Entrada por las arenas y bo-
yos no se puede entrar armada gruesa ni
navios de grande porte, Y ansy quedara lo
(1) poblacion mas segura por su Mag.^d o por
qualquier q^e la tuviere y es mas de
seiscientas leguas de camino Inaccesible
del Peru y de las demas tierras q^e tiene
su Mag.^d Catholica pobladas, y es deba-
xo della linea equinocial China Imposible
p^a ser abitada de Espanoles = supuesto
(1) yngleses como „apostillado“

todo esto. ser verdad como lo es mas vale
q.^e los Irlandesses se aprovechen dello como
fidelissimos amigos q.^e son de España, q.^e
sus enemigos herexes = Atento q.^e no costo-
ra nada a su Mag.^d Catholica ny agora
le hace provecho alguno = Aunq.^e voy a
pedir licencia del Rey de Inglaterra no es con
otra Intencion q.^e de conservar la amistad
entre ambos Reyes y assegurar la navegacion
por donde los holandeses ny los mismos
Ingleses no molesten a los Irlandesses como
Vassallos suyos hasta q.^e esten puestos
alla entonces podra su Mag.^d Catholica
ponerles los cauos q.^e quissiere, y ade-
mas desto el S.^r conde de Tiron se
obligara q.^e toda la gente q.^e fueren con
my passaporte y orden seran fidelissi-
mos a su Mag.^d Catholica = Es de ad-
vertir q.^e esto es tan gran servicio de su
Mag.^d q.^e tendra los Irlandesses por re-
cebir y sustentar la gente de su Mag.^d ca-
da y quando se ofreciere de mandar q.^e
se desplueben sus enemigos de essas
tierras y quitarlos todos los provechos de-
lla = Lo otro no costara nada a su Mag.^d
en defender los Irlandesses porq.^e ellos
tienen ya el derecho en los saltaxos y
tierra por donde los holandeses ny

otro puede alegar derecho alguno y ansy
enporta a su Magd de mandar q^e los Irlandes-
ses vuelban a sus poblaciones a assegurar
lo q^e an ganado y asegurado en servicio
de r^e dios y de su Magd Catholica, por cuya
causa moriran mil vidas y obligaran a
todo el Reyno de Irlanda de tener por ene-
migos mortales a los q^e se atreueran contra
ellos en su derecho teniendo la licencia
q^e pide el dho. Gaspar Chillan de su
Magd Catholica — Se Recela de q^e el con-
sejo de Indias tienen noticia y experiencia
de las grandes perdidas lealtad y buen
celo de los irlandesses a su Magd y la
santa fee Catholica q^e es la causa
q^e su Magd les puede fiar seguramte en
la dha. poblacion por lo qual y por la
aduersion comun q^e tienen de nombre
de Estrangeros tiene por dificultoso q^e
vengan en esta sin q^e v^e ex^a los facilita
la lealtad de los r^e dhos. Irlandesses en
los quales nunca se ha hallado ny
traicion contra su Magd Informandolos
las utilidades q^e puede resultar p.^a su
Magd por no perder la ocasion q^e se
offrece por el suppte q^e hará mas
con cien mil ducados q^e su Magd puede
hacer con vn millon sy se va presto a

la excuacion antes q.^e el enemigo en bre mas
 socorro a los q.^e estan ya alla = y si el
 enemigo los saluajes y tierra que temian
 los yelandeses costara muchissimas vidas y
 ducados de hecharlos de alla siendo una
 vez fortificado —

se subeque.

um Autographo de P. Teixeira

obelo!

(Edro)



P. Teixeira Capitão de m
 fanteia e descobrimetos por sua mg.^a de nesta
 conquista do grão para ques serito fizo pelo
 jiva meton dos Santos Evangelhos q.^e este
 uão Corse yelandes denasão mar.^a comprido
 q.^e lhe cometta obroso he dos q.^e se me en tre-
 garão apartado naquella q.^e fui dar aos
 Entraçeiros q.^e aesião no sertão do tuc-
 zu e por verdade lhe dei esta senti-
 daõ por um feita e assinada Eselada
 cõ osinete de minhas armas nesta para
 sidade de belẽ em 24 de dezẽbro de 626
 annos. (sello das armas de ~~Beira~~ ^{Edro} Teixeira)

O Capitão P. Teixeira (rubrica)
 (vease al facsimile — cop. fecit Teller
 a copia photogr. se segue outra certidão)

Certifico eu fr. Antonio da mercena
 custodio q' fui nesta cong^{ta} do Para da custodia
 q' nella ha^{re} do orden de S. F. M. ~~Antes~~ N. sera-
 phio padre s. fr co q' o conteudo na certidão
 arima do cap^{am} p^o teix^{rap} passa na verdade o q'
 fiz por me achar na d^a guerra e in tratar
 as pases por orde' do d^o cap^{am} cõ os ditos es-
 trangeiros os quaes sederaõ a estua corse
 por se entreguar cõ os mais apartido de q'
 se fizeraõ papeis porq' constara das condicoes
 do d^o partido e por asy passar na verdade
 e me ser he dado a presente ades²¹ por my
 feita e assinada em uma cong^{ta} do para em
 o p^o de jan^{co} de 627 annos o q' juro
 pasar asi in verbo sacerdotis

fr. Antonio de Mercena
 (rubrica)

Mr. autographo

Cop. Feit Schuller

Pedro Teixeira (pertence ao anteuor de)





XXXIV

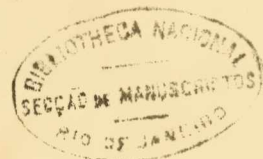
1631 - etc.

Q
Tapéis referentes á povoação do Rio
das Amazonas - Projecto d'um
Irlandes chamado Gaspar Chellan



Arquivo Geral de Indias. 77-3-18.

P 77 - 3 - 18
 Papeis referentes a Chillan
 Colonizacion del Amazonas.



+
 Haviendose visto en mi
 Cons^o de estado la propuesta de Gaspar chi-
 llan para poblar el Rio y tierras de las
 Amazonas, me hizo la consta cuya copia es
 la inclusa q va firmada del Protonotario
 y yo me he conformado con ella y assi
 la remito a este Cons^o para q se vea
 en el como pareiere al de estado

En M^d a 6 de set^e 1631 (rubrica)

Al Conde de La Puebla del Magre
 Orden de su mag^d

Turn 1.^o 6 de set^e de 631
 q se hea en el q una consulta q hizo
 el de estado s^e la propuesta de Gaspar
 chillan para poblar el rio y tierra de las
 Amazonas.

viene lo q se halla s^e la materia
 advertido por Luis de arana basconcelos y

consultas que se hallan ⁽¹⁾

if ⁺
Temor



Gaspar chillan Irlandes pe-
fiere en un mem^e que se ha visto en
el cons^o que a seis años que vino de su tie-
rra a seguir pleitos de mucha Importancia
en la chancilleria de Va M^d y volviendo
ahora a su Patria tiene desseo de servir a
S^a M^d en cosas utiles a su R. haz^{da} sin cos-
ta alguna della. ni de sus Vasallos. y re-
presenta. que por los auisos que ha teni-
do sabe por cosa cierta. que los Holan-
deses y otras naciones van poblando cada
dia el Rio y tierra de los Almagonas
y costa de Guiana. en las Indias.
occidentales de S^a M^d y que sino se po-
ne remedio luego que daran señores por
mar y tierra. en gran daño de los na-
turales de aquellas partes por que los
Instruiran en su mala doctrina. y de S^a
S^a M^d por los provechos y gran caudal
que sacaran de alli para sustentar

(1) abariso 1631 a 1733 apregado posteriormente e
referente al Legajo inteiro - Schuller

guerras contra V. M^d y para suiar estos
daños. offuere el sup^{te} llevar poblacion
de Irlandeses catt^{cos} a estas tierras dandosele
cedula de permiss^{on} para ello. y para hazer
guerra con ellos en nombre de S^a M^d he-
charan los enemigos de V. M^d que hubiere
alli.

q̃ se obligara de bajo de juramen-
to de n^o dexar pasar en sus navios
persona de otra nacion que Irlandeses
excepto entre ciento desta nacion. cinco. o
dies Ingleses o flamencos por ser mas spe-
rimentados en cosas de mar y guerra y
fabricas ~

q̃. Tampoco admitiran trato ni
contrato n^o sino con espana y Irlanda so-
pena de que no se valdra la aut^d que
S^a M^d le diere.

q̃. para asegurar esta negocia-
cion n^o sera necessario que S^a M^d se
sirva de mandar scribir al Rey de
Inglat^a paraque sus navios y de
Hollandeses no molesten al sup^{te} en
su viaje.

En otro papel alega por
conueniencias que por medio dela pobla-
cion. se reduziran aquellos Indios gen-
tiles ala santa fee. catt^{ca}

q. siendo Irlandeses tan afectos al
servicio de S. M.^d no permitiran que ningun sue-
migo de su corona entre en aquella costa.

q. haciendo Pases con Ingl.^a se podra
evitar que los Holandeses hagan pressas de na-
vios Portugueses (!) que salen del Brasil con
llevar Testimonio del cabo de los Holland Ir-
landeses que salen de su poblacion.

q. necesitando S. M.^d de gente de la
nacion se podra traer a las Islas de canaria
donde se han de recibir los soldados ex-
perimentados de Flandes que S. M.^d quiere
servido de simbiarlos.

q. procurara llevar los Pilotos
de Holanda y Ingl.^a que tienen pratica
de aquellas partes para no dexarlos vol-
ver.

q. la ex.^{on} desto sera sin gasto
de S. M.^d y para saneam.^{to} dello dexara
el suppto en estos p.^{os} vn her.^o n.^o n.^o
con mas de 240 (ducados) de hazda.

q. la saca de los Irlandeses se podra
facilitar con el Rey de Ingl.^a represen-
tandole la ganancia q. sus vasallos tendran
desto trato y el suppto se ofrece a
agenciarlos
y tambien de sacar cartas del Rey

de Inglaterra. para que los estados rebeldes
den orden con el que al suppte no lo interrum-
pa la execucion deste Intento.

El Cons^o vio lo referido. y acordo que
el Marg^s de leganes oyese a Gaspar chillan.
sobre todo y tomase noticia mas part. de
aquella parte de las Indias donde queria ha-
zer poblacion y de las conueniencias. o incon-
uenientes que podrian resultar della. y enterado
de todo dixo su parecer.

Oyole el Marg^s de leganes y
hallo que la proposicion y los medios con
que piensa encomendarla son los mismos
que se han referido a 8 M^d en esta consulta.
que la tierra es muy buena y fertil sin pobla-
cion alguna. de españoles ni de otra nacion ex-
tranjera solo habitada de de Indios gentiles
sin ninguna poblacion. y por una carta mostra
su situacion. y confines. y Remitiendo ala plu-
dencia del Cons^o el jural si la poblacion era
conueniente o no. dijo que reparaua en que
Introducidos alli Irlandeses. o otra qual-
quiera nacion era verisimil que haria su ne-
gociacion al norte con los frutos de la mis-
ma tierra. como tabaco y otras cosas y q̃ esto
podria divertir el comercio de las Indias con

estos Rey^{os} y Haviendo el consejo oydo al
Marq^s de Leganes considera que lo q̃ este
hombre propone en la dispos^{on} tiene in-
conven^{te} y mayores en la ex^{on} porque ha de
pedir licencia al Rey de Inglat^a para ir
a poblar en Dominios de S^a M^d y es casi
evidente que si se le diere ira con dependencia
de aquel Rey. y que con los Irlandeses se
mescularan Ingleses cat^{olicos} y hereges. y por
lo nuevo en llevando numero de gente. que
no puede juntarse con secreto los cabos sean
hereges y puestos por el Rey de Inglat^a con
que toda aquella poblacion sera suya y
el comercio della tambien si tubiere alguno
y el fin q̃ pudiera mover de convertir a
aquellos Indios ala fee cat^{olica} no solo
se conseguiria pero podria abrirse puerta
a otras doctrinas en aquellas partes. y
ocasionar emulacion de otras naciones
para poblar alli si hallasen la tierra
comoda y provechosa. y assi parece al
cons^o que la propuesta no se debe
admitir y que a este hombre se le res-
ponda con estimacion. del zelo que
muestra. y que S^a M^d ira mirando en lo
que propone. para poder tomar conveniente
resolucion. q̃ entretanto El acuda. a sus

negociaciones sin embarazarse ni detenerse en
esto. y p^a resolver & Md lo que fuere de su
mayor serv^o se podria permitir al cons^o de
Indias que diese su parecer sobre todo pues
es materia que le toca y en que podria tener
noticias y resoluciones mas particulares
& Md mandara lo que mas fuere
servido. Md 22 de Agosto 1632

de off^o y parte +

El cons^o de estado a 22 de Agosto

Pare lo que se le ofrece en la pro-
puesta que haze Gaspar Chillan. para
poblar el p^o y tierras de los Almazonas.
y costa de Guayana. en las Indias occi-
dentales.

Respuesta de su Mg.^d

Y He mandado se permita al cons^o de
Indias como parece. (rubrica)

copiá feut. Chulley

77 - 3 - 18



Señor

En una Orden de 6. de sep.^e pasado Dize S. Mag.^d que habiendose visto en el Consejo de estado las propuestas de Gaspar Parchillan para poblar el Rio y Tierras de las Amaçonas hizo consulta a S. M.^d cuya copia se sirvió S. Mag.^d ~~con~~ ~~sta~~ de premitir la con ella y dice S. M.^d se havia con formado con dha consulta y la premitia a este consejo, para que se vea en el lo que ha parecido al de estado.

y Cumpliendo con lo que S. M.^d manda, se han visto y reconocido todos los papeles que en esta materia se han causado en diferentes tiempos y lo consultado por el Cons.^o de estado que juzga por de grande consideracion las causas y razones que representa para no permitir que naciones extrangeras vayan a poblar estas tierras y demas de los muchos inconvenientes que de esto redundarian no es el de menos consideracion que los sacerdotes que an de administrar la doctrina xptiana a los naturales de

As terras ayan de ser Irlandeses, porque
se puede tener quando no fuesen hereges, ten-
gan algunos errores q̃ se deuen evitar con
todas veras y diligencia por los daños q̃
halli presullarian y en las provincias con
quienes confinan, y en caso que se vriesen de
problar a de ser de vasallos de S^a M^ad na-
turales de estos Reynos y considerando el
consejo que la Hacienda de S^a M^ad al
presente no se halla tan sobrada, que se
puede acudir al cumplimiento de esto, le
pareze, se deve dexar para mejor oc-
casion y que no se admita lo que
el dho Gaspar Barchillan propone,
si bien se deve estimar su celo,

S^a M^ad mandara en todo lo que
mas fuere su real voluntad, en
Madrid A 10 de octubre 1631 a^s
(6 rubricas)

cop. fecit Schuller

77 - 3 - 18.

Señor

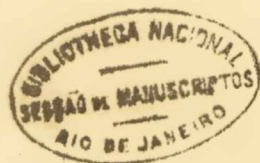


Mg.^d fue servido de mandar por decreto de 23 de marzo pasado que el Consejo viese el Memorial que con el vino y buelue aquí de Gaspar Chillan y holandés y que se consulte a S. M.^d lo que pareciere, cerca de lo que pide

Gaspar Chillan a muchos días que trata de que se le encargue la población del río de las almacortas, con gente de su tierra y de Inglaterra, y habiendo representado a los principios en el consejo de estado las conveniencias que desto se seguirían se dijo por aquella vía a S. M.^d lo que se ofrecia, y S. M.^d fue servido de permitir la consulta, que sobre ello se hizo a este consejo para que diese su parecer, como lo hizo (!) en la ynculsa de 10 de octubre pasado, sintiendo que en caso que se aya de hacer la dha población, no se deve emargar a extranjeros y

que se debía dejar para mejor ocasión,
con que V. M^d se conformo como lo podrá
mandar ver por la dha consulta, y avnq
ahora, a parecido que esta proueyda lo
que conuiente, se buelue a poner en manos
de V. M^d para que mande lo que fuere
seruido. de Madrid A^l de septiembre
1632

(seis rubricas)



Copia Leuit Schutter

ahlo!
Consejo de Indias N^o 2

A 2 de sep.^e 1632

Pice a V. M^d lo que se le o fuge cerca de
la pretension que tiene Gaspar chillan, sobre
publar el pio de las almasconas.
esta sin=(rubrica).

reseuido en 87^{bre} de 632

D^o de Contr^{as}

(1) 2, falta a Plata Schutter

77 - 3 - 18

orden de su mag^d num^o 5^o 11 de novi^e 632

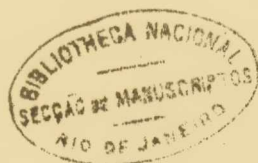
+ con el memorial de Gaspar chillan
1.^e poblar de yrlandeses el rio de las amaconas

en la Junta A 12 de novi^e de 632

Pidanse p^{tas} copias al S. Andres de
Rozas y junten se todos los papeles que ay
aca (unbuica) P

Idieronse al s^r Andres de
Rozas y no dio mas de H^{do} de la consulta
que hizo el q^e destado en 22 de ag^{to} de 631.
(De que estava acab^{do}) dize no tiene mas
papeles.

x
x x



+ El memorial incluso de Gaspar chi-
llan sobre la Poblacion de yrlandeses en el
Rio delas Amaconas y costa de Guiana se
vera en la junta de Guerra de yndias jun-
tamente con los demas memoriales y papeles
q̃ estoy informado ay en poder del sor don
L^{ex} de Contreras, concurriendo para esto
en la Junta don ymigo de Briceola como

protector dela nacion yelandesa y pidiendo
se al S^{ro} Andres de Rozas copia dellas
constas q se huvieren hecho por estado sobre
esta mat^a para q con entera noticia de
todo se me pueda cons^{tar} lo q pareciere
(rubrica)

en M^o A 11 de novj^e 1632.

A don fern^{do} Ruiz de Contreras

Señor —



Los advertimientos siguientes. Por
Magd Catholica sobre la impressa de Gas-
par chidlan o la poblacion de Irlandes-
es en el rio de las amagonas y costa de
guyana =

Lo primero como se contiene en sus
memoriales el servicio de dios y de S.^a Mag.^d
ganando las almas ala obediencia de la San-
ta fe Catholica y assegurar sus tierras con
gente tan leales y fidelissas =

Lo otro q^e los rebeldes holandeses
an echo companias de catorce o quince de
los mas poderosos y ricos q^e ay en holanda

y Holanda solo por ganar los puertos los
puertos (sic) del marañon y quem para
adon (!) tiene S. Mag^d poca fuerza de por-
tugueses y los ayudan naciones q^e preten-
den con ellos ganar el rio de las amaconas
asiendo ylandesses en el rio de las Amo-
conas naidic (!) se atrevera al marañon -
para, ny otra parte del Brasil hasta la
gran baya ny tampoco a toda la costa
de guyana =

Lo otro ya estan dos o tres po-
blaciones de Ingleses cerca (!) de la boca
del rio de las amaconas ala costa de
guyana por cargo y costa del cap^m
diego Norte **(H)** sus caños son don ro-
berto genig y el cap^m guillmo hieson
=

Lo otro el gran daño q^e hacen lo
costarios que van robando a las Islas
de S^{to} Domingo trinidad. margarita
y todas las demas Islas y puertos has-
ta la abana, se puede evitar con
uno o dos navios de guerra embia-
dos despaña con solo munición y

H cf. Soc ing Ra

aviso ala poblacion de los Irlandesses
bastara tanto como sy fuera armada gruesa
de España attento que no aura falta de
gente ny bastim^{to} y como los ylandesses
seran en barlovento passaran con sus
barcos y los saluaxes q^e tuuieren por
acompañar los cauos y orden de S.
Mag^d —

Lo otro q^e S. Mag^d no pierde
la ocasion aunque digan algunos de
su concejo de Indias lo q^e quierren
por no alcançar ellos las envidias y
tracas del enemigo y sus confederados
como se puede saber toda esta verdad
por via de las Inteligencias q^e S. Mag^d
tiene en Inglaterra Francia y Holanda
y pluuiera a dios q^e S. Mag^d tuuiera
autos ylandesses pa^r poblar y asegurar
en todos los reynos y tierras Remotos
de S. Mag^d attento q^e son mas q^e
~~son mas~~ inclinados y afficionados des-
paña q^e a ninguna otra nacion dela
europa y consiguiente no pueden alçar
ny valerse de otro rey ni potentado del mun-
do por ampararlos sino de S. Mag^d Ca-
tholica y assy S. Mag^d haga por ellos
esta mrd. con la qual quedaran mas
obligados de acudir al seruicio de S. Mag^d.

p.^a siempre quedaran mas vasallos de V.
Mag^d q.^e del Rey de Inglaterra y esto en con-
formidad de lo q.^e ha consultado su conseyo
de estado quien mejor sabe y entienden
esta enpresa q.^e su cons.^o de Indias =

Señor



Y Gaspar Chillan Yslandes =
dice que a seis años que vino de su tierra
a ~~esta~~ bilbao en seguimiento de pleitos
de importancia que tiene con algunos
eminentes vecinos de londres y penden^{te} en
la real Chancilleria de Valladolid como
consta por los testimonios y recados que
presenta y asi el suplicante Resuelto
de volver a su patria y por las expe-
riencias que tengo tengo desseo de ser-
vir a Dios y a V Mag^d en guardar
su R^e hacienda ofrecio las cosas
particulares siguientes que no seran a
costa ninguna de V Mag^d ni de sus
vasallos sino su propia hacienda y
de la de su patria y para que conste
todo lo que propongo ser vtil y pro-
uechoso y verdad V Mag^d se puede y nfor-
mar de los nobles y religiosos de su patria

que residen en esta Corte juntamente con los testimonios y recados que presenta y si es persona a proposito para Ello.

Por avisos y noticia que a tenido el suplicante sabe por cosa cierta que los Olandesses y otras naciones han poblado cada dia al rio y tierra de los Almagonas y costas de Guyana en las Indias Occidentales de V. Mag^d y si no se pone Remedio luego que daran senores por mar y tierra que seria de muy gran daño para la sancta fe-catholica lo uno por plantar su fee en los salvajes lo otro quedaran con los frutos y provechos de la tierra que ellos con su industria haran muy gran caudal para sustentar guerra contra V. Mag^d =

Lo que el suplicante pretende es que V. Mag^d se sirva de dar su cedula Plena Facultad de enviar poblacion de ylandesses todos catolicos a essas tierras y que puedan por via de guerra en nombre de V. Mag^d pelear y echar de alli los dichos enemigos y quedar los dichos ylandesses para defender de alli adelante en la dicha poblacion =

Y Para que V. Mag^d quede satisfecho y seguro el suplicante se obliga debajo de

juramento que no dexara yr en sus nauios nin-
guna otra nacion sino yulandeses y solo entre
ciento yuan cinco o diez Inglesses y flamencos
por gente de experiencia en cosas de mar y
guerra y fabricas ni tampoco admittira trato ni
contrato sino con espana yulanda so pena de
que no le balga la autoridad que V. Mag^d le
da =

Pues es tan gran seruicio a Dios y
seguridad de V. Mag^d esta claro que fuera
lastima perder la ocasion que pretende el su-
plicante saciendo el daño que puede Re-
sultar y detener efeto el gran provecho
que se sigue ganando almas para el
cielo y evitar muchos robos y que todas
las naciones naveguen sin cuidado y
en particular los del brasil por que es
notorio a V. Mag^d les suceden por aquellas
tierras muy amenudo cautivarlos y quitar-
los las haciendas mayormente por ser a-
quellas tierras tan grandes sin poblacion
ninguna y V. Mag^d no puede poblarle
con gente mas leal y catholica =

Y Para asegurar la navegacion
y que lleue efeto es menester que V. Mag^d
se sirva de mandar escribir en favor del
suplicante al Rey de ynglaterra para que
sus nauios y los de olanda por su medio

no los molesten y con esto no abra ene-
migos para impedir los por mar =

El suplicante está para irse a
su Patria y no puede estar aquí gastando
ni perder su tiempo no acudiendo a sus
negocios en su tierra el qual suplica a
V. Mag^d. se decrete luego con si o con no
que en ello Resumida particular merd =

[Se subseque en la misma fecha
(156 mm x 214 mm) Mss. originales.]

+
Lmoy



Yslandes (1) Gaspar Chillan

He visto los memoriales que
ha dado Gaspar chillan Yslandes y con-
siderado lo que propone, y reconocido

(1) um pouco mais abaixo, agregado
por outra mão, e provavelmente posterior-
mente, tendo al s^{ta} Marg^a de legaes (rubrica)

las costas del Rio de las Amazonas desde el Rio Paraa hasta el de Urucú que esta ~~junto~~ ala Isla dela Trinidad que es una tierra desierta de que no se tiene mas notizia dela que se ha descubierto con los Nubios que de paso han ido alas Indias desde el Brasil por aquella parte, y no allo inconveniente en que esta tierra se procure poblar con Católicos antes me parece podrian presuntar dello muchas conveniencias en el servicio de Nro Señor y de S. M.^d ajustando las condiziones de los despachos alos puntos que el Suplicante propone en los tres memoriales que ha dado y a los que mas pareziere al Condo prebenir para conseguir el acierto con la prudenzia que acostumbra

A la bualta

A los Tlancas tengo por bien affectos a esta corona y de quien se podra esperar buena correspondenzia. Y porque estas costas confinan con todas las Probinzias del Sur soi de parecer se de quenta de esta propo-

sigion al Consejo de Indias para
 que se vea si por aquella parte se
 ofrece alguna dificultad en su pobla-
 cion y si la cosecha de los frutos de
 ella puede embarazar la salida de los
 de las Indias y lo que en este caso se
 debe prebenir y el Consejo presolbera
 lo que mas conbenga. M.d. 11. de agos-
 to 1631
 (=hai una rubrica)

cop. Jacit Schuller



(Chillan) 77 - 3 - 18.



Relacion de lo q̃ contienen los papeles
tocantes ala proposicion de Gaspar Chi-
llan.

En Mag^d por decreto de 11
de nov^{re} de 632^o fue servido de mandar
que viesse en la Junta de Guerra de In-
dias un memorial que presento Gaspar
Chillan, sobre la poblacion de Inglande-
ses en el pto de las Amazonas y costa
de Guayana juntamente con los demas pa-
peles que estavan en poder del Sr^o Don
fernando Ruiz de Contreras concurren-
do para esto en la Junta el Sr^o Don
Fruigo de Briceña como Protector de la
nacion Inglandesa. y pidiendose al Sr^o
Sr^o Andres de Rocas copia de las consul-
tas que en este particular se tuviesen
hecho por el consejo de estado, para que
con entera noticia de todo se consultase
lo que pareciesse. = y haviendose
visto en la junta de guerra el decreto
de arriba, mando se pidiessen estas
copias al Sr^o Sr^o Andres de Rocas,
y se juntasen todo lo que havia =

el Sr. Srío Andres de Rocas respondió
no tiene más que una consulta y entrego co-
pia della la qual consulta, es la misma
que su M^d havia permitido al cons^o con
un decreto. —

Lo que contienen todos los pape-
les que ha havido en esta materia es
lo siguiente

Por decreto de 6. de set^r de
631 permitio su M^d al Sr. Conde de la
Puebla la consulta del cons^o destado
que arriba se dice. para que se
viesse en el la propuesta de Gaspar
chillan

El consejo consulto asu M^d
en todo 10 de oct^{re} del mismo año no
combemia admitir la proposicion q^e
hacia Gaspar chillan por las razo-
nes que se contienen en la consulta
que hizo. a que fue seguido de
responder su Mag^d esta bien.

En 23 de marzo de 632.
permitio su Mag^d al consejo otro
memorial de Gaspar chillan, y
mando se le consultasse lo que en
el pedia.

Juntaronse todos los papeles y vistos
se hizo otra consulta a su Mag^d en 2.
de setiembre de 632 la qual conte-
nia lo mismo q[~] la de 10 de octubre
de 631. y su Mag^d respondió lo mismo
q[~] ala otra. Esto es todo lo que con-
tienen estos papeles = otros ay con
ellos tocantes a una proposicion que
hizo Luis de Arana de Pascon-
celos. pero por no tocar en nada
a Gaspar chillan no se sacan en re-
lacion
Segue:

Señor =

En m^d A 27 de ag^{to} 632

Gaspar Chillan =

Señor
Gaspar Chillan Irlandes = Dice
q[~] Importa por abonar su enpueca en la
poblacion del Rio delas Amaconas y al
servicio de V. M. Ag^d = q^e todas las Just.^{as}
destos Reynos sean Mandados de prender

a qualquien Persona de los que abajo
van nombrados attento que el supp^{te} pretende
de Impedir q.^e no vayan a la compaña
de Holanda adonde quieran buscar su
Amparo hasta q.^e S. Mag.^d se resuelva sobre
la licencia que pide. El supp^{te} conue-
ne q.^e no se vayan pues q.^e el supp^{te}
allana de sustentarlos como esta ago-
ra ha echo =

Y asy Supp.^{co} A S.
Mag.^d se sirva de Mandar despachar
su orden Real por este efeto p.^a q.^e
con ello pueda el Supp.^{te} o quien tu-
viere acudir alas Just.^{as} ordinarias
y esto a de ser luego y con toda bre-
vedad. Possible q.^e en ello R.^a
Mnd =

Joan Joanson =

Ricardo Moltran

Ju.^o Alein = Esta gente son
delos q.^e fueron con don thomas Ro-
Cossario Ingles al Rio de las Amasonas =

[agregado por outra mão na
frente]

ya esta resuelto lo que con-
viene. (primado e rubricado.)

en 26 de Agosto 1632



viene la última consulta q^{ta} s. e
esto se hizo en 10 de oct^{bre} de 1631. y
una orden q^{ta} despues ynvio su
mag^d. en 23 de marzo de 1632. para
que se viese el memorial que con ella
venia del dho Gaspar chillan y se hi-
ciese consulta por el cons^o y hasta oy
no se accho.
(segue:)

el s^t Andres de Ruças
con la copia de la consulta q^{ta} el q^o
destado hizo en 22 de ag^{to} de 1632 s. e
la propuesta de Gaspar chillan, y
dize no tener otros papeles

desta consulta
ynvio sum^d copia
con la orden de 6
de set^{bre} de 1631

Embío a vrm, copia
de la consulta que por
el cons^o de Estado
se hizo sobre lo que
propuso Gaspar chi-
llan para poblar el
Rio y Sierras de los
Amazonas y costa de
Guayana y no ay otros
papeles suyos en este

officio. Dios g de
 como desseo. M d a 10 de
 Diciembre 1632

Andres de Rivas
 (=hay una libreria)

J^a D. Juan do Ruiz de Contreras.

cop. fecit Schuller



Petição de Gaspar Chillian
para ir a provar no Amazonas.

XIV



77 - 3 - 18



Num 1.º

Entre los Papeles de la S^{ra} de el Srui, se halla, que por el año de 1694, represento Gaspar Chillon que tenia noticias de que los Holandeses, y otras Naciones, tiran poblando cada dia el Rio, y tierra de las Amazonas, y costa de la Guayana, de forma que si no se toma prompto remedio, quedarian señores por ellas, y tierra en gran perjuicio de aquellos naturales, y de S.^a Mg.^a d^a ofreciendo para obviar estos daños, llevar poblacion de Irlandeses Catholicos, a aquellas tierras, dandose Cedula de permission para ello, obligandose a no dejar passar en su navios persona de otra nacion que la Irlandesa, excepto entre 100 de esta nacion, cinco o diez Ingleses, o Flamencos, por ser mas experimentados en cosas de mar, y Guerra, y fabricas, ni admitirian trato, ni contrato, sino es con España, y Irlanda, si bien para asegurar esta negociacion, convenia escribir al Rey de Inglaterra, para que sus navios, y de Holandeses, no molestasen a este sujeto en su viage, que por me-

dió desta Poblacion se reduccirian aque-
llos Indios Gentiles a la Sta Fée Catholica,
y los Irlandeses, no permitirian que nin-
gun enemigo de su corona entrasse en
aquella costa, yaviendo paces, con In-
glaterra, se podria evitar que los Holandeses
apresassen los navios Portugueses que sa-
lian de el Brasil, llevando Testimonio
de el cavo de los Irlandeses, por donde
constasse saliz de su Poblacion, y necesi-
tando S. Mg.ª de gente Irlandessa, se po-
dria llevar a las Islas de Canaria, don-
de se avian de recibir los soldados ex-
perimentados en Flandes, que pareciesse, y
procuraria llevar Pilotos Ingleses, y
Holandeses por ser practicos de aquellas
Partes, los quales no dejaria volver, ope-
ciendo tambien que todo esto seria sin
gasto dela R.ª Haz.ª y que para la
seguridad, dejaria en España un
Hermano suyo con 240 ducados de Ha-
cienda.

Esta Proposicion parece se hizo
por el Consejo de Estado, el qual encar-
gó al Marquès de Leganès, oyese
a este sugeto, y tomasse noticia mas par-
ticular de aquella Parte de las Indias, donde
queria poblar, y de las conveniencias, ó,

inconvenientes que podrian resultar de ello. A que respondió el Marqués, que la Tierra hera muy buena, y fértil sin Poblacion, alguna de Españoles, ni de otra nacion, avitada solo de Indios Gentiles, sin Poblacion alguna, debiendo repararse en que introduciendo ally Irlandeses, o otros qualesquiera Estrangeros, dirigirian su negociacion al Norte con los frutos de las Tierras, como Tabaco, y otras cosas, lo qual podria divertir el comercio de las Indias con estos Reynos. En cuya inteligencia, representó el dicho Consejo de Estado, que lo que pte sugelo proponia, en la disposicion, tenia inconvenientes, y mayores en la execucion, porque avia de pedir licencia al Rey de Inglaterra, para hir a Pollar en dominios de S. Magest, y era cassi evidente, que si se la dava, seria con dependencia de aquel Rey, y con los Irlandeses, se mezclarian Ingleses Catholicos, y Hereges, y por lo menos en llevando numero de Gente, que no podia juntarse con secreto, los Cabos serian Hereges, y puestos por el Rey de Inglaterra, con que toda aquella Poblacion, seria suya, y el Comercio de ella tambien, si tubiesse alguno, y siendo el fin que pudiera mover de convertir aquellos Indios a la Fie

Catholica, no solo no se conseguia, sino que podria abrirse puerta a falsas doctrinas en aquellas Partes, y ocasionar emulacion de otras naciones, para poblar allí, si hallasen la tierra, comoda, y provechosa; con que no temia por conveniente admitir esta proposicion, sino responder a este hombre que se estimava(?) su celo, y que su Mag.^d hura mirando en lo que proponia, para poder tomar resolution; teniendo tambien por conveniente se pusiesse este punto al Consejo de Indias, pues era materia que le tocava; con lo qual se conformó S. Mag.^d, permitiendo a este consejo, con decreto de 6 de Sept^{re} de dho. año de 31, copia de la consulta de el de Estado, que viene referida, p.^a que digesse su parecer, como lo executó en Consulta de 10 de Oct.^{re} de aquel año, representando, que no solo eran claros los inconvenientes que se proponian, sino q se devia reparar en que los sacerdotes que avrian de administrar la Doctrina Xptiana, a los naturales de aquellas tierras, hubiesen de ser Indios, por que se podia temer que quando no fuesen Hereges, turbiasen algunos errores que se debian evitar con toda diligencia, por los daños que de allí resultarian; y en las Provincias con quienes

confirmaban, pues en caso de poblarse, debia
ser naturales de estos Reynos, pero que no ha-
llandosse la R^e Hazienda, tan sobrada que se
pudiesse acudir al cumplimiento de esto, le pa-
recia se debia dejar para mejor ocasion,
excluyendosse la proposicion de Chillan, con
lo qual se conformò S^a M^gd Arzobispo sin
embargo, repitió su instancia en otro memo-
rial que remitió S^a M^gd al Consejo, con R^e
Decreto de 23 de Marzo de el año de
1632, aviendo repetido tambien el Consejo
en otra consulta de 2 de Sept^{bre} de aquel
año, los motivos por que se devia exclu-
yir, con lo que tambien se conformò S^a M^gd
si bien remitió S^a M^gd con decreto de 11 de
Nov^{bre} de aquel año de 1632, otro memorial
en que este sugeto volbió à repetir su instan-
cia, el qual mandò S^a M^gd se viesse en
la Junta de Guerra con los antecedentes,
parag concurrindo en ella Sn Frigo de
Buzuela, como Protector de la Nacion
Indiandessa, consultasse à S^a M^gd lo q se le
ofreciesse, como lo executò en Consulta de
28 de Enero de el año de 1633 (Num.^o 6.^o)
representando que los que los Consejos de Estado,
y de Indias avian consultado en esta depen-
dencia, era lo conveniente, y lo que se de-
via executar por entonces, pero que p^a que

Gaspar Chillan, no entendiesse que de todo
punto se despedia su ofrecimiento se le podria
responder que S. Mg^d avia mandado informar
al Presidente de el Nuevo Reyno, y Gov.^{res} de
las Islas, circunvecinas, y hacerse cartas de
S. Mg^d para ellos, pidiendoles su parecer
pues no se podia perder nada de ver lo
q^d á ellos se les ofrecia. Aunque tambien se con-
formó S. Mg^d con esto, no se halla rason de
si se dieron estas ordenes, ni de lo q^d resultò
de ellas.

Ultimamente representò el año de
1641 el Padre Christoval de Acuña
de la Compañia de Jesus, aver passado de
orden de S. Mg^d al descubrimiento de este Rio
de las Amazonas, el año de 1639, hallando
(segun lo que avia reconocido) que la Puerta
principal para la conquista de aquel nuevo
mundo, y gozar de los provechos, y ricos
fructos que ofrecia, era la boca de el Rio
de las Amazonas, por la parte que desca-
gia en el Oceano de las costas de el
Brasil, sujeta á Portugueses, pero que no
convenia hacerla por esta parte, respectò de
que con mas facilidad, se podria conse-
guir por la Provincia de Quito, por las
mismas entradas por donde el, y sus com-
pañeros viajaron, de que se seguiria gran

servicio á Dios, y á S. Mg. d. y se horrian muchos gastos que se avian de hacer, si se executasse (como se avia intentado) por la boca de el dicho Rio, en conducir soldados, prevenir embarcaciones, y pertrechos, y disponer todo lo necesario, para formar nuevas Poblaciones, lo qual no seria necesario embiando Orden á la Audiencia de Luto, para q. capitulasen las entradas que mas conviniesen por los Rios que en su Jurisdiccion desaguan en el de las Amazonas, con alguna de las muchas Personas q. á su costa se ofrecian á hacer estas conquistas, solo por los intereses q. de ellas se sacaban, como eran las Encomiendas de Indios, repartir Tierras, proveer oficios, y otros semejantes, combinando juntamente la conversion y ensenanza á los Naturales á los Religiosos de la Compañia de Jesus que era la principal razon á q. se devia atender para no dejar de hacer esta conquista embiando obreros del Ewangelio, por la falta que de ellos avia, y que demás de esto resultarian de esta conquista, las conveniencias siguientes; Que se cerraria la Puerta á que ninguno de el Perú, intentasse arrojarse con los Tressoros de él, por las

corrientes de el dicho Rio, por excusar
los derechos que por Cartagena se pagaban-
van, y vhir de los riesgos de corsarios,
que andavan ordinariamente por aque llas par-
tes y se necessarian innumeros gastos, que
eran inescusables, mientras durasse el tra-
que de Paraná, y Cartagena, que por este
Rio serian muy moderados, y se asegura-
rian de una vez las flotas, y sin peccos
de corsarios, se salvarian los Thessoros, por
lo menos hasta llegar al Pará, de donde
en veinte y quatro dias por Marañcho (24),
con Galeones hechos en el mismo Rio, a
todos tiempos se podrían en España, sin
que enemigo alguno les pudiesse aguardar
a la salida, por no poder fuera de el Rio,
persistir dos dias los navios o las corrientes de
la Mar; que se impediria el trato y com-
municacion que tanto descavan los Portuque-
ses que assistian en la boca de el dicho
Rio con los de su nacion de el Perú, lo
qual no se atrevieran a intentar, si supies-
sen se prevenia con tiempo su malicia, to-
mando las entradas del el, que reduciendo
a la obediencia de S. Mg. las principales na-
ciones de aquel Rio, y en especial las que
avitavan en sus Islas, y orillas, que eran
muy pelicosas, se podría conseguir hechar

de la boca de el Rio, qualesquiera otras
que conprimiessen ~~este~~ titulo la Tomian, evitando por
este medio gravissimas daños, si succediesse
el que los Portugueses que eran los que le posu-
hian ayudados de algunas naciones pellicossas,
& tenían sujetas, quisiessen penetrar por el
Rio arriba hasta llegar a lo poblado de
el Perú, o Nuevo Reyno de Granada, pues
aunque en algunas partes hallarian resis-
tencia, en otras muchas hubiera muy poca,
y mas si unidos con el Holandes como lo
estaban muchos de el Brasil, intentasen se-
mejante atrevimientos, concluyendo con que se
devia advertir, con muy particular cuydado
que los Indios de el Perú, y cassi en todo
lo descubierto, y en especial, donde avia
Minas, o otras grangerias de importancia,
que dependian de su trabajo personal, esta-
van tan acabados, que en breves años
abrian de cesar, por su falta, o por lo
menos disminuir en gran parte los muchos
intereses, que a su existencia estaban an-
nejos, y esto se remediaría, haciendo la
conbercion de este nuevo mundo, donde he-
han tantos los naturales que le avitavan,
que podrian poblar de nuevo todo lo des-
poblado de el Perú.

(Ex tracto de diferentes Papales, tocantes al des-

cubrim^{to} de el Rio de las Amazonas.)
cap. Port Schuller



Petence
ao Documento
n.º

XXXV

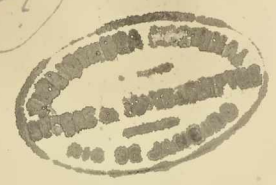


ao documento firmado
por
D. Pedro Teixeira
1626

do
si
pro

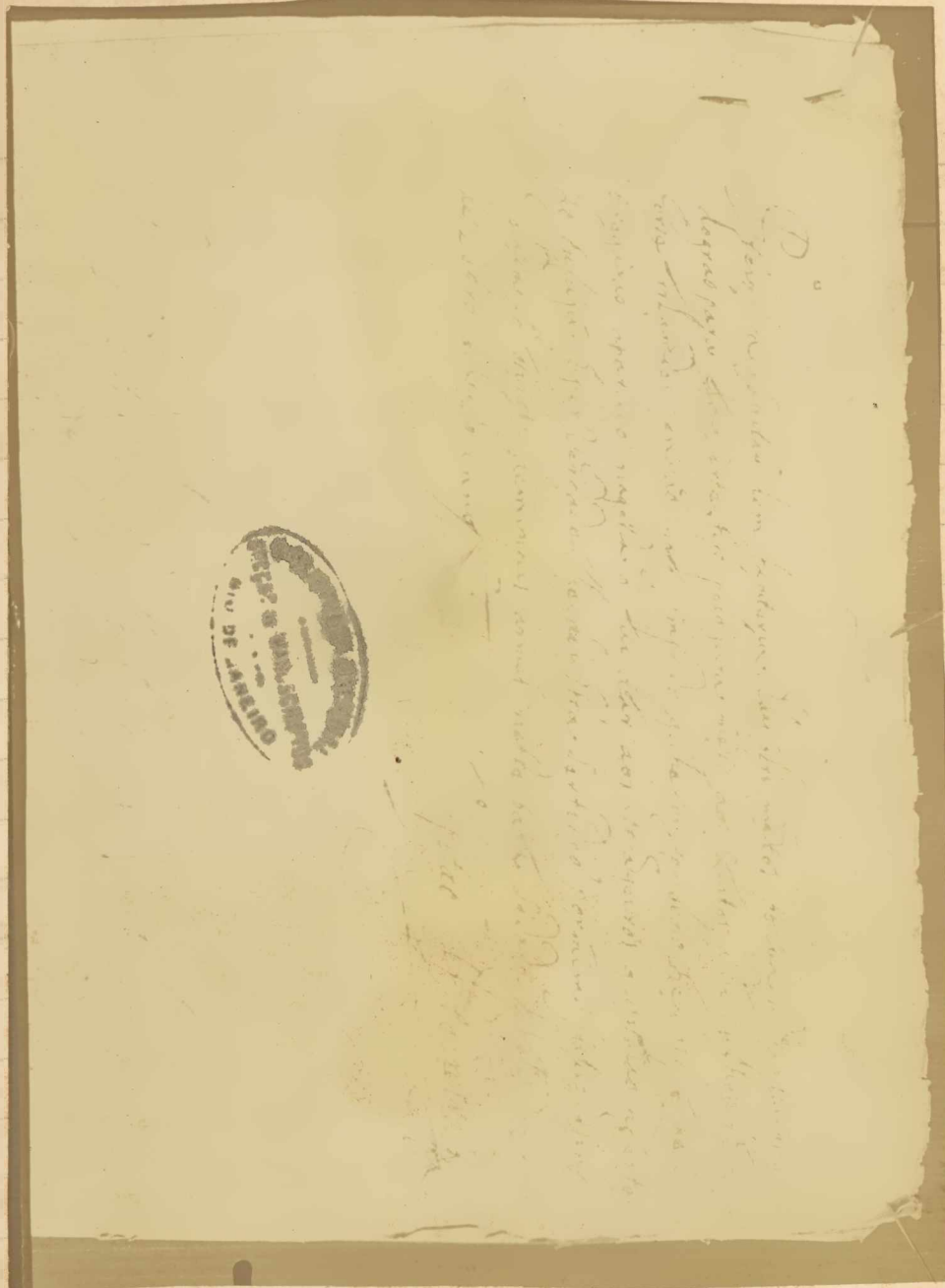
Praxeira Capitão tem fanteia Elisbri mēlos por sua mē nafta pinguila
degras para qm lista, fipo pelo jara mēto dos Santos a dampnhos q' t'raue
cora p'landas denotas mēto impido q' ha p'mta obito de los q' se ma em
tragadas apastuo nuelas q' fui dar aos Ubrageiros q' waltiao ne'artao
do fufuzo Epou Verdade ha dei Uba Sertidas p'ormim feitas eainada
Esquada p'o q'inta deminhos armat nella p'arte Sidada libeto em end
de S'ebro de 1840 anno

Capitao Praxeira



Carta de ... Antigo da mercancia ...
de ... e ... e ...
... e ... e ...
... e ... e ...

ento.
rei.
tes,



V

Reference to Document XXV.



10/10/19 15:10



1-595-510 C

09/10/2019